



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 390-2021 -MPH/GM

Huancayo;

20 JUL. 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

La Resolución de Gerencia de Obras Públicas N° 056-2020-MPH/GOP, Resolución de Alcaldía N° 019-2021-MDS/A, Informe N° 081-2021-MPH-GOP/EFSP, sobre presentación del Adicional de Obra Deductivo Vinculante N° 01, Informe N° 082-2021-MPH/GOP-ADL, sobre informe de modificación del EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01, por Adición de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 Vinculante, Memorando N° 1489-2021-MPH/GOP, Informe N° 0007-2021-GOP-MPH/EGC, de fecha 04 de junio del 2021, sobre Evaluación de Expediente Técnico del Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Memorando N° 1594-2021-MPH/GOP, de fecha 09 de junio del 2021 e Informe Legal N° 524-2021-MPH/GAJ, de fecha 10 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, con Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancayo y la Municipalidad Distrital de Sicaya, con el objeto de materializar el compromiso entre ambas partes para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO Y ORNATOS DE INGRESO Y SALIDA DE LA CIUDAD DE SICAYA DEL DISTRITO DE SICAYA - HUANCAYO - JUNÍN"**, se determina los compromisos de las partes:

PORCENTAJE	FINANCIAMIENTO SEGÚN CONVENIO	MONTO
95%	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	5,366,059.36
5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA	282,424.18
TOTAL		5,648,483.54

Que, mediante Resolución de Gerencia de Obras Públicas N° 056-2020-MPH/GOP, de fecha 30 de julio del 2020, mediante el cual resuelve aprobar la modificación de la modalidad de ejecución y actualización del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO Y ORNATOS DE INGRESO Y SALIDA DE LA CIUDAD DE SICAYA DEL DISTRITO DE SICAYA - HUANCAYO - JUNÍN"**; con Resolución de Alcaldía N° 019-2021-MDS/A, de fecha 03 de febrero del 2021, donde Resuelve APROBAR la apertura de 04 bocas de calle, APROBAR las propuestas de modificación de secciones viales, (...);

Que, mediante Informe N° 081-2021-MPH-GOP/EFSP, de fecha 24 de mayo del 2021, el residente de obra Ing. Enrique F. Soto Paredes, solicita la aprobación del expediente adicional de obra deductivo vinculante N° 01 de la obra **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO Y ORNATOS DE INGRESO Y SALIDA DE LA CIUDAD DE SICAYA DEL DISTRITO DE SICAYA - HUANCAYO - JUNÍN"**, siendo necesario la ejecución de las partidas consideradas para la culminación favorable del proyecto en su totalidad, por lo tanto se solicita a la inspección la aprobación del adicional de obra deductivo vinculante N° 01 para concluir con la ejecución de obra de acuerdo a los planos y especificaciones del **EXPEDIENTE TÉCNICO**; justificando el adicional N° 01 y deductivo N° 01 vinculante (...) numeral 4.1) mejoramiento a nivel de sub rasantes de 0.10 cm con material de préstamo en el terreno de fundación de la calzada vehicular (...), 4.2) incremento de altura de capa de sub base granular de 0.15 cm a 0.20 cm según nuevo diseño de pavimento, (...) 4.3) modificación de la sección de vías y cunetas en el Jr. 28 de julio para evacuación de aguas superficiales, (...), 4.4) incremento de





bocacalles, badenes, martillos por apertura de vías en las calles colaterales principales (...) modificación de diseño de muros de contención según nuevo recálculo y modificación de ubicación según necesidad del proyecto;

Que, en ese sentido mediante Informe N° 082-2021-MPH/GOP-ADL, de fecha 26 de mayo del 2021, emitido por la Inspector de Obra, Arq. Rosario De la Cruz Tapia, donde CONCLUYE y RECOMIENDA (...) "La obra se encuentra en ejecución, de acuerdo al Expediente Técnico inicial, y considerando las Normas Sanitarias COVID-2019, Decretado por el Gobierno, mediante D.S. N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, la obra viene siendo ejecutada por la modalidad de administración directa, en mi condición de inspector de obra emito OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 VINCULANTE, por la suma de S/ 344,034.89 (5.43%) de la variación, por encontrarse conforme y ser procedente, el mismo que no genera incremento presupuestal, (...)";

Que, a lo referido los presupuestos adicionales de la obra puede recibir el mismo tratamiento tanto en la ejecución de obra para la administración directa como en contrata, debiendo incidirse en su evaluación del balance que incluya los adicionales y deductivos vinculantes determinando el costo beneficio de realizarlos por la entidad, considerando que el mayor costo sería la utilidad en el caso de ejecución presupuestaria indirecta, no obstante ante la falta de norma específica que regule los adicionales en las obras por administración directa, se aprobó, la DIRECTIVA N° 002-2014-MPH/GOP y DIRECTIVA N° 001-2016-AEP-GOP/MPH, en donde se manifiesta que se considera adicionales de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico porque son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original, concordantes con el contenido de la DIRECTIVA N° 002-2010-CG/OEA;

Que, siendo así los adicionales únicamente podrán ser por trabajos complementarios y/o por mayores metros, siempre y cuando estos resulten indispensables para que cumplan el fin de la obra, en el caso presente existe técnicamente la justificación de la necesidad de su ejecución;

Que, en ese sentido, valorando en forma conjunta la documentación técnica antes mencionada se llega a determinar lo siguiente: Que el expediente contiene los detalles de la propuesta del adicional y deductivo vinculante N° 01 de obra, además como anunciamos en la evaluación, se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional y todas han coincidido en ratificar sus fundamentos y sustento, dados que los expedientes e informes han cumplido con el lineamiento para su emisión y aprobación, por tal motivo se encuentran rubricados por todos los profesionales que lo evaluaron, presumiendo que todos los suscribientes han determinado la necesidad de aprobar el adicional y deductivo vinculante N° 01 del expediente técnico, a fin de cumplir con los fines del proyecto;

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por la Gerencia de Obras Públicas y por el Evaluador del Adicional y Deductivo de Obra y con expresión tacita por parte de unidad de proyectos en inversión, al no realizar ninguna observación, debe proceder a la aprobación adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra, misma que no tiene injerencia presupuestal es decir sin complemento presupuestal de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores descritos en la presente y en los actuados "Justificación del Expediente de Adicional Deductivo Vinculante de obra N° 01", todo ello en estricta responsabilidad del Gerente de Obras Públicas y los evaluadores del mismo;

Que, con Informe N° 0007-2021-GOP-MPH/EAGC, de fecha 04 de junio del 2021, emitido por el Ing. Ernesto Guerra Cabezas, señala que el Expediente Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01 según la evaluación y análisis de la cuantificación que se realiza en dicho expediente se concluye, que el monto del presupuesto deductivo vinculante de obra N° 01, asciende a S/ 344,034.89 soles sin complementos presupuestales de la referencia se califica como CONFORME, en tanto las modificaciones y consideraciones del expediente adicional N° 01 y deductivo N° 01 vinculante de obra se encuentran dentro del marco normativo, así mismo el costo de la ejecución asciende al 5.43% del presupuesto total del proyecto;

Que, sin perjuicio de lo mencionado, debe tener presente lo señalado en el numeral 6 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "control previo externo de las prestaciones adicionales de obra" aprobado por la resolución de la contraloría N° 196-2010-CG, el cual establece que, corresponde a las entidades ejecutoras de obras, de acuerdo al artículo 6° y 7° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la Republica Ley N° 27785, las acciones de cautelar previa, simultánea y de verificación posterior con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Tales como los recursos públicos y destinados al pago



de los presupuestos adicionales de obra, indispensablemente de su monto y necesidad de autorización previa y expresa de la CGR, para tal fin considerara en lo aplicable los criterios establecidos en la ley de control interno de las entidades del estado ley N° 28719 y la presente directiva;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la administración pública, en la aplicación de normas legales vigentes, emitió el Informe Legal N° 524-2021-MPH/GAJ, de fecha 10 de junio del 2021, señalando que teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por la Gerencia de Obras Públicas y por el evaluador del adicional y deductivo de obra y con expresión tacita por parte de la Unidad de Proyectos de Inversión, al no realizar ninguna observación, debe procederse a la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 01 de la Obra, misma que NO TIENE injerencia presupuestal es decir sin complemento presupuestal de acuerdo a lo detallado en los antecedentes descritos en la presente y en los actuados "justificación del expediente de adicional deductivo vinculante de obra N° 01 folio 202", todo ello en estricta responsabilidad del Gerente de Obras Públicas y los evaluadores del mismo, ello por las observaciones advertidas; *opina favorablemente resolviendo valido y viable aprobar el adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO Y ORNATOS DE INGRESO Y SALIDA DE LA CIUDAD DE SICAYA DEL DISTRITO DE SICAYA-HUANCAYO-JUNIN CUI-2259271"; por un monto de S/ 344,034.89 (sin complemento presupuestal ya que estas partidas se ejecutaran con ahorro de materiales y otros, las cuales no afectan al monto del proyecto – existe previsión presupuestal), con estricta responsabilidad de la Gerencia de Obras Públicas y evaluadores del mismo, ellos por las observaciones advertidas en la presente; en consecuencia, prosigase con su trámite respectiva sin antes tomar en consideración lo advertido en la presente previa a la emisión del acto resolutivo;*

Que, resulta de aplicación al presente caso como marco legal directo la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG que establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre esta, aquella que señala que las entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente;

Que, si bien una Entidad puede ejecutar trabajos adicionales en la obra por administración directa, el ejercicio de dicha potestad es excepcional, pues, además de encontrarse adecuadamente fundamentada, la Entidad debe cumplir con los parámetros establecidos en la normativa que regula dicha modalidad de ejecución presupuestal. Como se evidencia en el presente caso, se cuenta con la habilitación presupuestal que financie el adicional solicitado;

Que, existe sustento Técnico y Legal suficiente para formalizar la **APROBACIÓN del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO Y ORNATOS DE INGRESO Y SALIDA DE LA CIUDAD DE SICAYA DEL DISTRITO DE SICAYA – HUANCAYO - JUNIN"**, según Directiva N° 001-2016-AEP-GOP-MPH "Lineamientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Huancayo" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 234-2016-MPH/GM, indispensable para cumplir la obra;

Que, con Memorando N° 1225-2021-MPH/GM de fecha 30 de junio de 2021, la Gerencia Municipal, devuelve los actuados con observaciones a la Gerencia de Obras Públicas, señalando que en el Informe N° 095-2021-MPH/GOP de fecha 10.06.2021, no asume posición alguna respecto a dicha petición (favorable o desfavorable); asimismo, respecto a la ampliación presupuestal, indica que no será solicitado a la entidad como presupuesto adicional, sin señalar, ni precisar, como se financiara el adicional deductivo vinculante N° 01; de acuerdo a las observaciones, mediante Informe N° 0104-2021-GOP/MPH/RO/EFS de fecha 02 de julio del 2021, el Residente de Obra precisa que el monto del presupuesto de deductivo vinculante de obra N° 01 asciende a S/. 344,034.89 soles sin complemento presupuestal, debido a la disposición de material granular por parte de la Municipalidad distrital de Sicaya y ahorro en maquinaria por ser de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huancayo, siendo el ahorro mayor al costo del adicional N° 01 y deductivo N° 01 vinculante, de igual forma, con Informe N° 114-2021-MPH/GOP de fecha 15 de julio del 2021, la Gerencia de Obras Públicas de la MPH, da la conformidad respectiva al adicional – deductivo vinculante N° 01 de la obra "**MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO Y ORNATOS DE INGRESO Y SALIDA DE LA CIUDAD DE SICAYA DEL DISTRITO DE SICAYA – HUANCAYO – JUNIN;**



Por las consideraciones expuestas y de conformidad a las facultades conferidas mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A de fecha 08 de julio del 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO Y ORNATOS DE INGRESO Y SALIDA DE LA CIUDAD DE SICAYA DEL DISTRITO DE SICAYA – HUANCAYO – JUNIN, por la suma de S/. 344,034.89 (Trescientos cuarenta y cuatro mil treinta y cuatro con 89/100 soles), detallado en el cuadro siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	PRESUPUESTO ADICIONAL	S/. 2,464,494.74
2	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	-S/. 2,120,459.70
	PRESUPUESTO ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE	S/. 344.034.89
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	5.43%

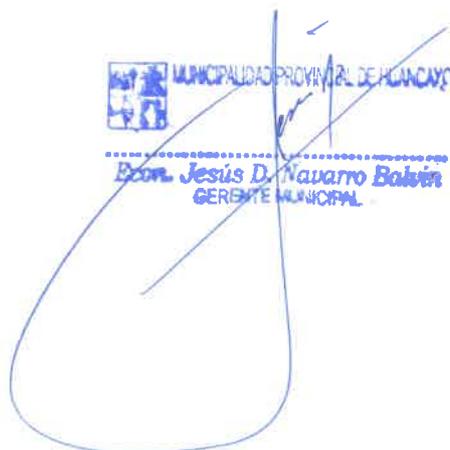
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE a la Gerencia de Obras Públicas realizar el Registro en la Fase de Ejecución, a través del formato correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR de las posibles deficiencias en el Expediente Técnico del **ADICIONALES- DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO Y ORNATOS DE INGRESO Y SALIDA DE LA CIUDAD DE SICAYA DEL DISTRITO DE SICAYA – HUANCAYO – JUNIN,** al Residente de Obra, Ing. Enrique F. Soto Paredes, Inspector de Obra, Arq. Rosario De la Cruz Tapia y Ing. Ernesto Guerra Cabezas, que señala que el Expediente Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01 según la evaluación y análisis de la cuantificación que se realiza en dicho expediente se concluye, que el monto del presupuesto deductivo vinculante de obra N° 01, asciende a S/. 344.034.89 soles, asimismo, se encargue de las acciones de cautela previa, simultánea y verificación posterior en el presente caso.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copias de todo lo actuado a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para determinar las causas y responsabilidades administrativas correspondientes y deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por quienes elaboraron el Expediente Técnico correspondiente y el personal señalado en la resolutive precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR copia de la siguiente Resolución a las Unidades Orgánicas de acuerdo a su competencia y funciones, de conformidad a las normas legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Econ. Jesús D. Navarro Balvin
GERENTE MUNICIPAL

